

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas 11 de diciembre de 2023

A despacho el presente proceso informando lo siguiente:

Procedente del Juzgado Civil del Circuito de esta Municipalidad, con fecha del 29 de noviembre de 2023, en atención al requerimiento realizado por esta judicatura, arriba certificación expedida por parte de la secretaria, constatando ausencia actual de procesos en contra señor **German Cuesta** de la siguientes manera: *"... Por lo anteriormente expuesto, se concluye que, en la actualidad los proceso adelantados en contra señor **German Albeiro Cuesta Martínez** se encuentran terminados y sin medidas cautelares vigentes, respecto de los derechos herenciales que le puedan corresponder en la sucesión de Nury Cuesta Ángel..."*(Fl. 1792 a 1794 C.1 T.5)

Sumado a lo anterior, el día 05 del mes de diciembre del año en curso, el precitado despacho certificó: *"Que revisado los libros radicadores de este despacho judicial se advierte que NO existen procesos adelantados en contra del señor Jorge William Cuesta (C.C 16.245.174), ni tampoco cautelas que guarden relación con la sucesión intestada del causante Nury Cuesta Ángel."*

Se encuentra pendiente de resolver solicitud presentada por el Dr. Carlos Adolfo Ayala Uchima, en calidad de apoderado judicial de los señores JORGE WILLIAM Y GERMAN ALBEIRO CUESTA, tendiente a la entrega de dineros a su favor, atendiendo a las facultades otorgadas por los herederos reconocidos. Aduce el togado que, los dineros a entregarse son los siguientes:

1. Para German Albeiro Cuesta- i) Tres millones cuatrocientos diecinueve mil ciento noventa y siete pesos con cincuenta centavos (\$3.419.197,50) de la cuenta corriente No. 018357000242 del Banco Agrario de Colombia a nombre del causante, ii) Nueve millones setecientos treinta y siete mil quinientos treinta dos mil con setenta y cinco centavos (\$9.737.532,75) producto de las consignaciones realizadas por secuestres.
2. Para Jorge William Cuesta- i) Tres millones cuatrocientos diecinueve mil ciento noventa y siete pesos con cincuenta centavos (\$3.419.197,50) de la cuenta corriente No. 018357000242 del Banco Agrario de Colombia a nombre del causante, ii) Nueve millones setecientos treinta y siete mil quinientos treinta dos mil con setenta y cinco centavos (\$9.737.532,75) producto de las consignaciones realizadas por secuestres.

Ahora bien, atendiendo a los múltiples requerimientos desplegados por esta judicatura en auto IFN-029 del 27 de enero de 2023 (Fl. 1706 al 1710 C.1 T.5), el Juzgado Civil del Circuito de esta Localidad comunicó (Fls. 1717 al 1734 C.1 T5):

GERMAN ALBEIRO CUESTA

1. Del proceso ejecutivo a continuación de proceso laboral ordinario de única instancia promovido por Jhon Jairo Mejía Grand, **radicado 1998-00007**, en contra del señor **German Albeiro Cuesta**, se tienen los siguientes presupuestos:

- Depósitos consignados por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas, desde el proceso sucesión intestada 1998-00017: **Ocho millones tres mil quinientos cincuenta y ocho mil pesos (\$8.003.558) títulos 418350000025467, 418350000024231, 418350000023630 y 418350000024571**
- Total, adeudado por el ejecutado y entregado a la parte ejecutante: **Siete millones doscientos veintinueve mil doscientos noventa y dos pesos (\$7.229.292)**
- Devolución realizada por el Juzgado Civil Circuito Local con destino a la sucesión 1998-00017: **Setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos (\$774.266)** conversión del depósito 418350000030428.
- Proceso terminado por pago de la obligación mediante auto del 31 de agosto de 2016
- No obran medidas cautelares sobre los remanentes.

2. Refirió el Juzgado requerido que, del proceso ejecutivo a continuación de proceso declarativo de rendición de cuentas provocada promovido por la perita Mercedes Quiñones Herrera, **radicado 2013-00148**, en contra del señor **German Albeiro Cuesta**, se tienen los siguientes presupuestos:

- Depósitos consignados por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas, desde el proceso sucesión intestada 1998-00017: **Cinco Millones novecientos veintisiete mil ciento veintiún pesos con sesenta y siete centavos (\$5.927.121.67) título 418350000033181.**

- Total, adeudado por el ejecutado y entregado a la parte ejecutante: **Tres Millones Quinientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco pesos (\$3.542.925)**
- Devolución realizada por el Juzgado Civil Circuito Local con destino a la sucesión 1998-00017: **Dos Millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y seis pesos con sesenta y siete centavos (\$2.384.196,67)** conversión del depósito 418350000033212
- Proceso terminado por pago de la obligación mediante auto del 14 de agosto de 2018
- No obran medidas cautelares sobre los remanentes.

CONCLUSIÓN – GERMAN ALBEIRO CUESTA

Dinero adjudicado sentencia 09/06/2016	\$13.156.730,2
Valor pagado proceso 1998-00007.	\$7.229.292
Valor pagado proceso 2013-00148.	\$3.542.925
	\$2.384.513,25

Auscultado el portal transaccional del banco agrario de Colombia por parte de esta Secretaria, se tiene la existencia de título de depósito judicial No. 418350000042142 por valor de **\$2.384.196.67** convertido desde el Juzgado Civil de Circuito con destino al proceso de la referencia, fechado del 16 de febrero de 2023.

JORGE WILLIAM CUESTA

El Juzgado Promiscuo de Familia municipal, expone en auto del 08 de marzo hogaño lo siguiente:

- Del proceso ejecutivo a continuación radicado 2015-00128 promovido por los herederos **OLGA ENSUEÑO, AMÉRICA, LUZ ORIETT Y CARLOS ARLEY CUESTA**, en contra de **JORGE WILLIAM CUESTA**, se dispuso la conversión de los títulos de depósito judicial Nos. 418350000030394 por valor de \$1.296.661.69, título 418350000030395 por valor de \$2.494.375, título 418350000030396 por valor de \$1.842.583, título 418350000030397 por valor de \$3.419.197,50, título 418350000030399 por valor de \$2.366.453 y título 418350000030440 por valor de

\$1.685.587 a favor del presente proceso de sucesión 1998-00017-00 como quiera que, mediante auto IFN-027 del 23 de enero de 2020 se declaró desistimiento tácito al proceso compulsivo.

- No obran medidas cautelares sobre los remanentes

CONCLUSIÓN – JORGE WILLIAM CUESTA

Dinero adjudicado sentencia 09/06/2016	\$13.156.730,2
Títulos convertidos desde proceso 2015-00128.	\$13.104.857,2

Finalmente, esta Secretaria informa al Honorable Juez que, tras un minucioso examen del legajo, no se avizoran medidas cautelares pendiente de ser perfeccionadas sobre los dineros antes mencionados.

Lo anterior para los fines y efectos pertinentes.



JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN-548

1998-00017-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

Atendiendo lo consignado en la constancia secretarial que antecede, rendida dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante **NURY CUESTA ÁNGEL**, procede este Despacho Judicial a resolver lo que en derecho corresponde, previa las siguientes consideraciones:

- Solicita el procurador judicial de los herederos **JORGE WILLIAM Y GERMAN ALBEIRO CUESTA**, le sean entregados a su favor los dineros adjudicados a estos, en sentencia aprobatoria de trabajo de partición fechada del 09 de junio de 2016.
- Adosa el apoderado, como soporte del petitum, poder fechado del 14 de diciembre de 2022, otorgado por los antes mencionados, ante la notaría única del círculo Riosucio, Caldas, con las facultades expresas de recibir y cobrar títulos de depósito judicial (Fl. 1780 C.1 T.5).

De lo anterior y por resultar procedente lo peticionado, se ordena entregar a favor del Dr. Carlos Adolfo Ayala Uchima, identificado con cédula de ciudadanía No.15.929.279, al tenor del poder y facultades conferidas a su favor por los señores Jorge William y German Albeiro Cuesta, los dineros de la siguiente manera: **i) GERMAN ALBEIRO CUESTA, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.384.513,15) y ii) JORGE WILLIAM CUESTA, la suma de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON DOS CENTAVOS (\$13.156.730,2).**

Se advierte a los solicitantes que, una vez cancelados los anteriores valores a su favor, correspondientes a las hijuelas asignadas mediante sentencia No. 029 del 09 de junio de 2016 (Fl.s 1362 a 1367 C.1 T.3) a la fecha, no existen dineros pendientes de ser entregados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 196
DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

